



# **TITULO VI. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANIZABLE**





## **CAPITULO I. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE**





## CAPITULO I. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE

### 1. DEFINICIONES O RÉGIMEN GENERAL

Constituyen el suelo urbanizable (SUZ) los terrenos señalados de este modo en los planos de ordenación correspondientes.

El suelo urbanizable se diferencia en dos categorías: el suelo urbanizable delimitado en sectores (SUZD) cuya urbanización se considera prioritaria por el Plan General para garantizar un desarrollo urbano racional, y el restante no delimitado en sectores (SUZND), que tiene consideración genérica de urbanizable.

### 2. DESARROLLO DEL SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (SUZ-ND)

En el suelo urbanizable no delimitado SUZ-ND, se establecerán sectores para su ordenación, y su desarrollo se efectuará mediante la redacción de los correspondientes planes parciales, con arreglo a las disposiciones contenidas en la LU (artículos 51 a 55).

En tanto no se aprueben los Planes Parciales correspondientes, se aplicará el régimen establecido para el suelo no urbanizable genérico en los artículos 30 a 32 de la LUA, y sus propietarios tendrán los derechos y deberes a que se refiere el artículo 26.

### 3. CARACTERÍSTICAS DE LOS SUZ-ND

SUZ-ND / I1	Superficie	134.475 m <sup>2</sup>
	Edificabilidad bruta	0,6 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
	Uso	Industrial

Se deberán delimitar sectores con una extensión mínima de 2 Ha. Se le asigna un sistema general de equipamientos ubicado junto al acceso de Gallur, de 22.980 metros cuadrados de superficie.

SUZ-ND / I2	Superficie	149.578 m <sup>2</sup>
	Edificabilidad bruta	0,6 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
	Uso	Industrial



Se deberán delimitar sectores con una extensión mínima de 2 Ha. Se le asigna un sistema general de zona verde, ubicado junto a la línea férrea de 45.684 metros cuadrados de superficie.

SUZ-ND / 13	Superficie	362.185 m <sup>2</sup>
	Edificabilidad bruta	0,5 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
	Uso	Industrial

Se deberán delimitar sectores con una superficie mínima de 4 Ha. Lleva asignada el sistema general viario que une el polígono industrial Monteblanco con el núcleo urbano de Gallur.